

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **2015-00097**, instaurada por **JAVIER ZAPATA ARANGO** en contra del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**, con miras a lograr la protección del derecho colectivo al goce de un ambiente sano, al goce del espacio público, a la libre circulación y disfrute de un ambiente sano, consagrados en el artículo 4º literal a), d), g) y m) de la Ley 472 de 1998 (fl. 2), los cuales estima están siendo vulnerados, porque en la calle 15 No. 6-02 frente al parque Balsillas del municipio de La Virginia, existe en zona residencial un taller de carpintería, donde el propietario de dicho taller, hace uso del andén considerado espacio público para realizar su trabajo.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. *Admitir la demanda.*
2. *Notificar personalmente este auto al señor Alcalde del municipio de La Virginia, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
3. *Notificar personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público asignado a este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
4. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso 2º de la Ley 472 de 1998 notifíquese personalmente del presente auto al Defensor Regional del Pueblo.*
5. *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará en un periódico o emisora radial de amplia difusión local, a costa de la parte actora.*
6. *La autoridad pública demandada y los terceros intervinientes disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas.*
7. *Infórmese a la autoridad demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley.* NOTIFÍQUESE. CÉSAR AUGUSTO AYALA GRISALES JUEZ.



DIANA MARCELA CELEDÓN ALARCÓN
Secretaria